



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 047 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 19 ENE 2024

VISTO:

El Memorándum N°00192-2023-GA/MPM-CH (27.12.2023); el Proveído N°00091-2023-UEPEI/MPM-CH (29.12.2023); el Informe N° 0005-2024-WMDP-EEP-SI/MPM-CH (12.01.2024); el Informe N°00009-2024-MPMCH-SI (12.01.2024); el Informe N°00008-2024-MPMCH-GDTI (12.01.2024); Informe N°00036-2024-MPMCH-OP (16.01.2024); Proveído S/N de fecha 16.01.2024 de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto significa que el ejercicio de su autonomía radica en la facultad del gobierno local para ejercer actos de gobierno administrativo y de administración pero con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 8 del Art. 195° de la Constitución Política del Perú, establece que, son competencia de las Municipalidades: "8.- Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley";

Que, de conformidad con Art. I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Y conforme al Art. IV, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, con Decreto Supremo N° 130-2023-PCM publicado con fecha 29 de noviembre de 2023, se prorrogó el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del referido decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de **sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, con Memorándum N°00192-2023-GA/MPM-CH (27.12.2023), la entonces Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, elaborar una Ficha Técnica para proyecto de Techado en el Palacio Municipal en el tercer nivel con material calaminón para proteger sus ambientes ya que se avecina el periodo lluvioso; para tal efecto, la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión con Proveído N°00091-2023-UEPEI/MPM-CH (29.12.2023), solicita a la Unidad de Estudios y Proyectos elaborar ficha técnica para el proyecto de techado de Palacio Municipal en el tercer nivel teniendo en cuenta que se aproxima el periodo lluvioso siendo de manera urgente tomar acciones al respecto en el más breve plazo;

Que, mediante Informe N° 00009-2024-MPMCH-SI (12.01.2024) el Sub Gerente de Infraestructura comunica a la Gerencia de Desarrollo Urbano, que en atención a lo solicitado se procedió a realizar de manera inmediata un estudio con presupuesto a nivel de ficha técnica donde se busca contrarrestar la exposición a las precipitaciones pluviales a través de una estructura metálica y cobertura liviana en el último nivel del Palacio Municipal; en tal sentido, traslada a la Gerencia de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Ficha Técnica denominada: **"MANTENIMIENTO DE LA COBERTURA LIVIANA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, con un monto total ascendente a la suma de S/ 98,973.50 (Noventa y ocho mil novecientos setenta y tres con 50/100 soles) con precios vigentes al mes de enero de 2024, gastos generales (5%), utilidad (7%), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Indirecta - Por Contrata; por consiguiente, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura a través del Informe N°00008-2024-MPMCH-GDTI (12.01.2024), deriva el citado expediente a la Gerencia Municipal para conocimiento y fines pertinentes, en consecuencia ésta última a través del Proveído S/N de fecha 15.01.2024 remite los actuados a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto para evaluación de cobertura presupuestal;

Que, mediante Informe N°00036-2024-MPMCH-OP (16.01.2024), la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que después de haber revisado el expediente y de acuerdo a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura según Informe N°00008-2024-MPMCH-GDTI se procedió a certificar por el importe de S/ 98,973.50 (Noventa y ocho mil novecientos setenta y tres con 50/100 soles) con la fuente de financiamiento RECURSOS DETERMINADOS, adjuntando la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°00153-2024; siendo remitido el citado expediente por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con Proveído S/N de fecha 16.01.2024 a la Oficina General de Administración, para el trámite correspondiente de aprobación;

Que, en tal sentido, ante las circunstancias presentadas, resulta necesario que se ejecuten trabajos con la finalidad, de evitar inundaciones por la temporada de lluvias que se presentan en esta jurisdicción, con el propósito de aminorar las consecuencias durante el periodo de precipitaciones pluviales, de tal manera que se eviten pérdidas humanas y materiales, protegiendo con ello a los trabajadores y personas que transitan en el Palacio Municipal del Distrito de Chulucanas;

Estando a lo comunicado y solicitado, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual señala que es atribución del Alcalde: **"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la FICHA TECNICA denominada: **"MANTENIMIENTO DE COBERTURA LIVIANA EN EL PALACIO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHULUCANAS - PROVINCIA DE MORROPON - DEPARTAMENTO DE PIURA"**, siendo el costo total de la actividad el monto de S/ 98,973.50 (Noventa y ocho mil novecientos setenta y tres con 50/100 soles) con precios vigentes al mes de enero de 2024, gastos generales (5%), utilidad (7%), con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios, bajo la modalidad de Ejecución Presupuestaria por Administración Indirecta - Por Contrata; de conformidad con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, la ejecución la FICHA TECNICA señalada en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las Unidades Orgánicas que tengan injerencia en el contenido de la misma, en el plazo que establece la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON - CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL